



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) INSTITUCIONAL**  
**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 083-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 083-2024-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2024. Las 18h31.-

**I. ANTECEDENTES:**

1. El 27 de abril de 2024, a las 13h11, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en tres (3) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con su patrocinadora, abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 y abogada Silvia Intriago Quiroz, analista provincial de Asesoría Jurídica 1, ambas del mismo organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan treinta y dos (32) fojas en calidad de anexos<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas presentó una denuncia contra la abogada Ayoví Angulo Lorena Beatriz, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, de la candidatura a Vocales de Juntas Parroquiales Concepción, del Cantón San Lorenzo de la Provincia de Esmeraldas, en el Proceso Electoral ELECCIONES SECCIONALES Y DEL CPCCS 2023, por el presunto cometimiento de una infracción electoral.
3. Según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 042-29-04-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 29 de abril de 2024 a las 10h09; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **083-2024-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>2</sup>.
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 29 de abril de 2024, a las 11h00, en un (1) cuerpo compuesto de treinta y ocho (38) fojas<sup>3</sup>.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 083-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo:**

**PRIMERO.-** En el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código

<sup>1</sup> Ver de foja 1 a 35 y vta. del expediente.

<sup>2</sup> Ver de foja 36 a 38 del expediente.

<sup>3</sup> Ver foja 39 del expediente.



de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *“7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política”*

**SEGUNDO.-** Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

**TERCERO.-** Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a la dirección institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema Firma EC, de todos los remitentes.

**CUARTO.-** Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025”, su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones electrónicas: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) y [silviaintriago@cne.gob.ec](mailto:silviaintriago@cne.gob.ec) señaladas para el efecto, y en la casilla contencioso electoral No. 015 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación. Téngase en cuenta la autorización conferida por el compareciente para que intervengan en la presente causa como sus patrocinadoras las abogadas Betsabé Méndez Ávila y Silvia Intriago Quiroz.

**SEXTO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, D.M., 30 de abril de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**